



AVISO - TERCEROS INDETERMINADOS
Resolución No. 000332 del 03 de septiembre de 2020

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publica la parte resolutive de la Resolución No. 000332 del 03 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 097 2010 (CIF 058-10) suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y MARÍA TERESA GUTIÉRREZ": que dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato No. 097 2010 (CIF 058-10), suscrito con **MARIA TERESA GUTIÉRREZ**, (Q.E.P.D.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 22.171.077 de Urrao Antioquia, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde con el informe de supervisión técnico y financiero así como el informe final de liquidación, el contrato presenta a la fecha la siguiente descripción de ejecución financiera

RESUMEN

	DEBE	HABER
Valor indeterminado del contrato	\$58.992.260,00	
Incremento conforme a resolución aplicable	\$10.770.680,00	
Valor determinado y desembolsado		\$32.671.180,00
Valor no ejecutado		\$37.091.760,00
SUMAS IGUALES	\$69.762.940,00	\$69.762.940,00

PARÁGRAFO: De conformidad con los informes de supervisión que hacen parte integral del presente documento se cumplió parcialmente con el objeto y las obligaciones contractuales, y en tal razón se le canceló la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$32.671.180) M/CTE**, en la fecha descrita en el cuadro de ejecución financiera.

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación unilateral efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo, la terminación del vínculo contractual y la determinación de la administración de encontrarse a **PAZ Y SALVO** con la Contratista – Beneficiaria por la ejecución del Contrato No.097 2010 (CIF 058-10).

ARTÍCULO CUARTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio".

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura.



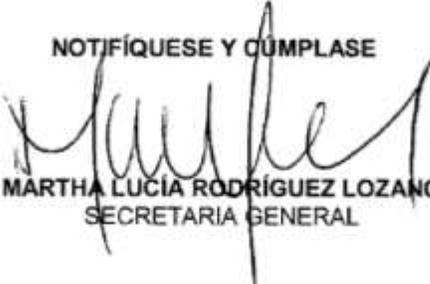
ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada la presente Resolución, el Grupo de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Financiera para los trámites pertinentes

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

03 SEP. 2020



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

Se publica hoy, **17 de septiembre de 2020**, por el término de un día.